

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 58-92 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por distintos tribunales de la República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 58-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año;

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de sus respectivas penas pendientes de cumplir, con efectividad el día 27 de febrero de 1992, a los siguientes condenados por los tribunales de la República:

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA:

Ramón Ernesto Alcántara Cadena, Aneuris Alcántara Rossó, César Araujo de la Cruz, Mario de la Rosa Mateo, Apolinar de la Rosa Rodríguez, Norberto de León, Rodríguez, Jhonny Femín Santos, Aníbal Lora Carrión, Rafael Magiolo Anglón y Pedro Suero.

CARCEL PREVENTIVA DEL ENSANCHE LA FE:

Esteban Dario Báez Calderón.

CARCEL PUBLICA DE SAN CRISTOBAL:

Atris Rivera Lantigua.

CARCEL PUBLICA DE AZUA:

Victor Salvador Mancebo Sánchez, Percio Luis Marcelino Quezada y Margarita Contreras Fragoso.

Artículo 2.- Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo a los establecimientos penitenciarios correspondientes, por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta cumplir sus penas, reputándose que no han sido indultados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 59-92 que autoriza al Coronel Piloto José Antonio Galán Santana y Teniente Coronel Paracaidista Nelson E. Marmolejos Acosta, F.A.D., a aceptar y usar una condecoración extranjera.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 59-92

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, mediante la cual solicita autorización para que el Coronel Piloto José Antonio Galán Santana y Teniente Coronel Paracaidista Nelson E. Marmolejos Acosta, F.A.D., puedan aceptar y usar la condecoración de la Medalla Conmemorativa del Curso de Guerra Política para Oficiales Extranjeros, otorgada por el Gobierno de la República de China;

VISTA las disposiciones de la ley No.1325, de fecha 13 de enero de 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,